



Negociado
PARTICIPACION Y CIUDADANIA
Asunto: **CESION LOCAL MUNICIPAL A LA ASOCIACION DIFAC**

Documento
PTCX10F7

Expediente
AYT/494/2013

Fecha Documento
02-05-2013

CONVENIO PARA LA CESIÓN TEMPORAL DE USO DE LOCAL SITO EN C/ SABINO ÁLVAREZ GENDÍN, Nº 26 – BAJO, A FAVOR DE LA “ASOCIACIÓN DISCAPACITADOS FÍSICOS DE AVILÉS Y COMARCA (DIFAC)”

COMPARECEN

Dña. Pilar Varela Díaz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Avilés, cargo para el que fue elegida en sesión plenaria de este Ayuntamiento, celebrada el 11 de junio de 2011.

De la otra, D. Domingo Martínez Sola, mayor de edad, con NIF nº 11.362.349 - G, actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente de la Asociación Discapacitados Físicos de Avilés y Comarca (DIFAC) de Avilés, inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas de Avilés desde el año 1996, con el número 9, CIF G33478470.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad necesaria para la celebración de este acto y a tal efecto.

EXPONEN

I. La Asociación DIFAC tiene como fines:

- 1.- Difundir la problemática general de las personas con discapacidad física en orden a la promoción y defensa de sus derechos.
- 2.- Fomentar el asociacionismo y la unidad entre las personas con discapacidad física para una mejor defensa de sus condiciones de vida.
- 3.- Promover y alentar la participación y, en su caso, integración, de la Asociación en todos aquellos Organismos públicos o privados de ámbito provincial, autonómico, estatal o internacional ya existentes o de nueva creación, que, de modo directo o indirecto, puedan contribuir a la realización de los fines de la Asociación o beneficiar a las personas con discapacidad física, así como a su promoción integral y plena integración social.
- 4.- Alcanzar, utilizando los medios disponibles dentro del orden social y la ley, por vía directa o indirecta, el bienestar y la integración social de las personas con discapacidad.

II. La entidad solicita al Ayuntamiento la actualización de la cesión de espacios municipales para uso de entidades ciudadanas, según la Ordenanza de Cesión de Espacios (B.O.P.A. 19 de abril de 2012).

III. Consta, por ello un informe favorable de la Coordinadora de Programas de Participación y Ciudadanía para cesión de uso con carácter gratuito y en precario a la



Negociado
PARTICIPACION Y CIUDADANIA
Asunto: **CESION LOCAL MUNICIPAL A LA ASOCIACION DIFAC**

Documento
PTCX10F7

Expediente
AYT/494/2013

Fecha Documento
02-05-2013

Asociación DIFAC de Avilés del/los local/es del inmueble ubicado/s en C/ Sabino Álvarez Gendín, nº 26 - Bajo, que en plano anexo se detallan.

IV. La Asociación DIFAC se muestra conforme con el uso de dichos bienes, y para los fines que más adelante se detallan.

Por todo ello, firman los siguientes

ACUERDOS:

“Primero. Cesión de uso, y obligaciones vinculadas que asume el Ayuntamiento

La Corporación de Avilés cede a la Asociación DIFAC con CIF nº G33478470, con carácter gratuito y en precario, sin indemnización por la reversión del uso, los locales situados en C/ Sabino Álvarez Gendín nº 26, Bajo, de Avilés que en plano anexo se detallan.

El Ayuntamiento garantiza que no interrumpirá la cesión durante el plazo concedido salvo por causa justificada de utilidad pública o interés social, o necesidad motivada de uso, previo requerimiento de un mes, por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Asociación o por alguna otra de las causas enumeradas en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal de Cesión de Uso de Locales Públicos de Gestión Municipal (B.O.P.A. nº 90, de 19 de abril de 2012).

Segundo. Plazo

El plazo de la cesión que así se realiza será de 4 años, contado desde la notificación de la Resolución de autorización de uso de los locales.

Tercero. Fines

La cesión que en este pacto se convenia exigirá, en todo caso, que los locales cedidos en uso se destinen a los fines propios y específicos de la Asociación, no estando permitidos otros usos que los propios de la misma sin previa autorización municipal. En todo caso la cesión del uso de la parcela estaría vinculada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- El Ayuntamiento de Avilés autoriza a la Asociación DIFAC, con CIF nº G33478470, la ocupación y uso exclusivo de los locales A y B, y compartido el local C. de los espacios municipales situados en C/ Sabino Álvarez Gendín, nº 26 - Bajo, de Avilés y especificados en el plano anexo a este expediente.

2.- La ocupación del espacio se realizará por un tiempo no superior a cuatro años, momento en el que se realizará la correspondiente revisión y, en su caso, una nueva cesión de uso. En todo caso, esta cesión es de carácter precario, por lo que puede ser

Ayuntamiento de Aviles

Código de Verificación:



6T0S5O305R4L6L060R1W



Negociado
PARTICIPACION Y CIUDADANIA
Asunto: **CESION LOCAL MUNICIPAL A LA ASOCIACION DIFAC**

Documento
PTCX10F7

Expediente
AYT/494/2013

Fecha Documento
02-05-2013

resuelto por el Ayuntamiento para otros fines, siempre con previo requerimiento de un mes y sin ningún tipo de indemnización.

3.- Esta ocupación queda condicionada igualmente a la normativa de cesión de espacios municipales, aprobada en Pleno Municipal de 20 de enero 2012 y publicada en el B.O.P.A. de 19 de abril de 2012.

4.- El destino de los espacios cedidos será exclusivamente para el desarrollo de los fines de la Asociación contemplados en sus estatutos, como entidad sin ánimo de lucro. La entidad no podrá arrendar o ceder la gestión del local a otras entidades ni particulares, ni destinar el uso del local a otros fines no contemplados en sus estatutos o en acuerdos firmados con el Ayuntamiento de Avilés.

5.- En todo caso, la entidad deberá colaborar con las asociaciones del entorno y favorecer los acuerdos de colaboración, siempre teniendo en cuenta el normal funcionamiento de la entidad y al objeto de que queden cubiertas sus necesidades para celebrar reuniones en los espacios, con fines de interés general.

6.- Así mismo se compromete a mantener en buen estado las instalaciones, debiendo reparar a su costa las averías o deficiencias derivadas del propio uso, y obligándose a su restitución en caso de pérdida o extravío, independientemente de las responsabilidades que se pudieran derivar por dicho motivo.

7.- La Asociación deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier incidencia que ocurra en el desarrollo de sus actividades en el local que se les cede en uso, incluidos aquellos desperfectos que se produjeran en el mismo. En el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio se debe de facilitar al Ayuntamiento copia de la póliza de responsabilidad civil suscrita.

8.- La Asociación DIFAC de Avilés no podrá realizar ningún tipo de obras distintas a las meras reparaciones o de conservación, y que supongan sustitución o modificación de los elementos característicos (estructura o distribución del local), así como otras intervenciones de cualquier naturaleza, sin previa y expresa autorización del Ayuntamiento de Avilés.

9.- Los gastos ordinarios de agua, luz, calefacción y limpieza, correrán a cargo del Ayuntamiento. Cualquier otro gasto de funcionamiento o mantenimiento deberán ser abonados por la entidad.

10.- En el caso de que la Asociación usuaria, realizase actividades que supongan contratación de personal, deberá de cumplir con las obligaciones que establece la legislación fiscal, laboral y de seguridad social.

11.- El Ayuntamiento de Avilés no se responsabilizará de las obligaciones contraídas por la Asociación DIFAC de Avilés, como consecuencia de la suscripción de contratos, ya

Ayuntamiento de Aviles

Código de Verificación:



6T0S5O305R4L6L060R1W



Negociado
PARTICIPACION Y CIUDADANIA
Asunto: **CESION LOCAL MUNICIPAL A LA ASOCIACION DIFAC**

Documento
PTCXI0F7

Expediente
AYT/494/2013

Fecha Documento
02-05-2013

sean de personal o de cualquier otra modalidad para su funcionamiento así como del incumplimiento de las obligaciones referidas en el apartado anterior. Tampoco será responsable el Ayuntamiento de los daños personales que se causen en el local y sean consecuencia de un uso inadecuado o actuación negligente.

12.- Los horarios de apertura y cierre del local los determinará la Asociación, que se hará cargo del buen mantenimiento, funcionamiento y seguridad del espacio.

13.- El Ayuntamiento de Avilés podrá realizar en cualquier momento la supervisión de los locales y realizar las indicaciones precisas en aras al mejor funcionamiento, que resultarán de obligado cumplimiento.

14.- El Ayuntamiento de Avilés podrá revocar la cesión de uso a la Asociación DIFAC de Avilés, por incumplimiento de alguna de las condiciones anteriores, quien tendrá derecho a percibir del cesionario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados que no sean debidos al mero paso del tiempo o el buen uso de las instalaciones.

Cuarto. Aceptación de la cesión

La Asociación DIFAC de Avilés, acepta la cesión de uso expresamente con las obligaciones y condicionantes fijados en el presente. Los bienes cedidos revertirán al Ayuntamiento en caso de que no se dediquen al fin para el que se ha cedido su uso y en todo caso con la finalización del plazo de la cesión fijada por las partes.

Quinto. Reparaciones

Las asociaciones están obligadas a la conservación diligente de los espacios de uso exclusivo y de uso común y en general de todo el inmueble, como también del mobiliario, respondiendo de los daños que pudieran ocasionar las personas asociadas y usuarias, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento las reparaciones necesarias. No será obligación de la Asociación la reparación de los daños o desperfectos ocasionados por el uso normal del local y por el transcurso del tiempo así como los ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito. (Artículo 12 de la Ordenanza).

Sexto. Reposición de los inmuebles

Una vez finalizado el plazo de cesión de uso de los inmuebles, y en caso de no ser renovado el convenio de cesión de uso, la entidad se compromete a dejar los inmuebles libres y a disposición del Ayuntamiento, en el plazo que figura en el artículo 21 de la Ordenanza Municipal, publicada en el BOPA el 19/04/2012, en el estado en el que fueron recibidos. Para el caso de resistencia a esta entrega la usuaria responderá de los daños y perjuicios que con su demora se causen.

Ayuntamiento de Aviles

Código de Verificación:



6T0S5O305R4L6L060R1W



Negociado
PARTICIPACION Y CIUDADANIA
Asunto: **CESION LOCAL MUNICIPAL A LA ASOCIACION DIFAC**

Documento
PTCXI0F7

Expediente
AYT/494/2013

Fecha Documento
02-05-2013

Séptimo. Delimitación de responsabilidades

Ambas partes reconocen mutua y expresamente que la Asociación es una entidad sin ánimo de lucro, que de manera alguna está en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige las actividades a realizar en el uso del inmueble, limitándose a ceder el bien, por lo que dicho Ayuntamiento no se hace responsable de los daños tanto materiales, como personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase por parte de la Asociación, su personal y personas usuarias, puedan producirse en los inmuebles o en las personas que los utilizan, así como los causados por la realización de las actividades para las que no se cede su uso.

Octavo. Resolución

El incumplimiento de las condiciones establecidas en este contrato por parte de la cesionaria dará lugar a la resolución del mismo, siendo de su cuenta todos los gastos que se deriven de ello, ya sean judiciales o extrajudiciales.

Será de aplicación en todo aquello que no se hubiera previsto en el presente convenio, la Ordenanza Municipal de Cesión de Uso de Locales Públicos de Gestión Municipal (B.O.P.A. nº 90, de 19 de abril de 2012) y demás normativa de aplicación.

Y, en prueba de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, lo firman en la ciudad y fecha indicadas.

POR LA ASOCIACIÓN

**PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
DIFAC**


Fdo.: **D. Domingo Martínez Sola**
